



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 4/2012-CC, DERIVADO DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2006.

RECURRENTE: DELEGACIÓN MUNICIPAL DE
CAPILLA DE GUADALUPE, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL
DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, tres de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Raúl Vargas López, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Ángela Gómez Ponce, en su carácter de Vice-Presidente, Secretario y Prosecretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, depositados el veintisiete de septiembre de dos mil doce, en la oficina de correos de la localidad y recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dos de octubre siguiente, registrados con el número **055132**. Constel

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta suscrito por Raúl Vargas López, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Ángela Gómez Ponce, en su carácter de Vice-Presidente, Secretario y Prosecretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; mediante el cual rinden informe con relación al presente recurso de queja interpuesto por la Delegación Municipal de Capilla de Guadalupe, Estado de Jalisco, en su carácter de tercero interesado, por defecto y/o exceso en la ejecución de la sentencia dictada el cuatro de noviembre de dos mil ocho, por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 131/2006.

De conformidad con los artículos 5 y 11, párrafos primero y segundo y 57, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia, téngase a los promoventes con la personalidad que ostentan rindiendo el informe solicitado; por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; como delegados a las personas que mencionan y, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan.

Con fundamento en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la **audiencia de ley**, a fin de que la parte recurrente y la autoridad demandada desahoguen sus pruebas y formulen por escrito sus alegatos.

En términos de los artículos 57, párrafo segundo y 58, párrafo primero, de la aludida Ley Reglamentaria, envíese el expediente a la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien intervino como ponente al resolverse el expediente principal del que deriva este recurso, a fin de que provea lo conducente en la audiencia antes señalada y, en su oportunidad formule el proyecto de resolución respectivo.

Notifíquese por lista y por oficio al recurrente y a la autoridad demandada.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

